

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO NORMATIVA DE INTEGRACIÓN DE CLUBES

1. Integración de clubes

La integración de clubes en la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO (RFESS) se produce mediante la tramitación de la correspondiente solicitud y el abono de la cuota de afiliación aprobada por la Asamblea General.

La integración implica que el club o asociación deportiva pasa a formar parte de la estructura federativa, con los derechos y obligaciones que ello supone, de acuerdo con la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, demás normativa aplicable, así como con los Estatutos y Reglamentos de la RFESS.

2. Solicitud de integración

La solicitud de integración se realizará por la federación autonómica de salvamento y socorrismo integrada en la RFESS a través de la plataforma informática facilitada por la RFESS, en la que, como mínimo, deberán consignarse los siguientes datos:

Denominación de la entidad

- Fecha de constitución
- Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondiente
- Domicilio social
- Número de identificación fiscal (NIF/CIF)

Asimismo, la federación autonómica remitirá por correo electrónico a administracion@rfess.es solicitud de tramitación y copia del resguardo de pago de la cuota de afiliación aprobada por la Asamblea General de la RFESS.

Cuando el club se integre por primera vez en la RFESS, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma correspondiente
- Copia de los Estatutos vigentes
- Composición de la Junta Directiva
- Certificado del acuerdo del órgano competente para solicitar la integración en la RFESS

3. Integración directa

No obstante lo anterior, los clubes podrán solicitar su integración directa en la RFESS en los siguientes supuestos:

- Cuando en la Comunidad Autónoma no exista federación autonómica de salvamento y socorrismo
- Cuando la federación autonómica no se encuentre integrada en la RFESS
- Cuando se den supuestos de imposibilidad material
- Cuando así se determine por la propia federación autonómica
- Cuando la federación autonómica incumpla lo establecido en el presente Reglamento, hasta el fin de la temporada.

4. Censo de clubes

La RFESS será responsable de la gestión y mantenimiento de un censo de clubes a disposición de las federaciones autonómicas integradas, con las limitaciones establecidas en la legislación de protección de datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por la comisión delegada y su publicación en la web federativa.